

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses. 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17 50 ptas.
Seis meses..... 9 10 »
Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Circular.

Entre las muchas y variadas instancias que constantemente se dirigen unas veces al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y otras al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Públicas, son las más frecuentes aquellas en las que se solicita la unión con alguna carrera construida ó en construcción de los pueblos, aldeas ó suburbios inmediatos á las mismas, y que ya se les aplica la denominación de ramales, ya la de rampas, en realidad son verdaderos trozos de carretera (de mayor ó menor longitud), que por no estar incluidas en el plan general de las del Estado, tienen que ser forzosamente desestimadas, á pesar del interés más ó menos general que algunas pueden tener, pero en las que el factor local es desde luego el predominante y son, por lo tanto, más que carreteras, verdaderos caminos vecinales, y como tales pueden, y en su caso, deben legalmente construirse.

Y como para el día 31 del próximo mes de agosto hay anunciados dos concursos de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, es esta la ocasión para que todos los que tuvieren pendientes de tramitación y resolución instancias en las

que se soliciten la construcción de ramales ó rampas de carreteras y aquellos que habiéndolo solicitado antes les haya sido denegada su petición, lo soliciten nuevamente como caminos vecinales en el próximo concurso, cuyas condiciones y detalles pueden verse en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del pasado mes de junio.

Siendo de gran conveniencia para el desarrollo normal del servicio de construcción y conservación de carreteras que esta circular tenga la mayor publicidad y eficacia,

Esta Dirección General interesa de V. S. que se inserte lo antes posible en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes, los cuales, por su parte, deberán contribuir á dicho objeto anunciándolo en los sitios de costumbre, y además acusarle recibo y cumplimiento de la misma.

Y tan pronto haya tenido esto lugar, espera lo participe V. S. á esta Dirección General para su debido conocimiento y ulteriores efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Vascongadas.

(De la *Gaceta* núm. 193.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Silvano Sopenas, Alcalde del pueblo de Haza, y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Haza á la carretera de Valladolid á Soria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y

cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Habiéndose solicitado por D. Pedro Alcalde, D. Agapito Pérez y don Rafael Monedero, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Villafria, Villayuda y Junta administrativa de Castañares, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Castañares á Villafria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán

con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Consumo de gasolina.—Circular.

Bonos de consumo concedidos durante la primera quincena de este mes:

Día 6. Número 01041. A favor de D. Florentino Alvarez, para la conducción de la correspondencia entre Burgos y Salas de los Infantes, de la que es contratista, la cantidad de 400 litros, que le suministra el Sr. Administrador principal de Correos.

Día 6. Número 01042. A favor de D. Nicasio Pérez, para la conducción de la correspondencia entre Burgos y Villadiego, de la que es contratista, la cantidad de 250 litros, que le suministra el Sr. Administrador principal de Correos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos, se hace público en este periódico oficial.

Burgos 15 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Pinilla de los Barruecos para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 16 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 26 del presente mes, tendrá lugar en la casa consistorial de Santibáñez del Val, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Santo Domingo de Silos á Lerma, trozo 1.º

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 16 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

SUBSISTENCIAS

Circular.

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos telegrafía lo siguiente:

«Recuerdo á V. S. que no puede permitirse circulación ninguna de los productos de la actual cosecha, comprendidos en la circular é instrucciones de 31 de mayo y 12 de junio respectivamente, sin que previamente se hayan presentado las declaraciones juradas en las eras, con arreglo al detalle que sobre el particular determinan las indicadas disposiciones».

En efecto, la instrucción quinta de las dictadas en 12 de junio por la Comisaría y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mismo mes, advierte que en ningún caso se concederán guías para la circulación de productos que no hubieran sido declarados; por tanto, los señores Alcaldes se abstendrán en absoluto de dar guías de circulación para los productos no declarados, vigilando, como saben que están obligados á hacerlo, con todo celo, para impedir su tráfico, sin perjuicio de las responsabilidades á que está sujeto

el infractor por ocultación de productos, á tenor de lo consignado en el artículo 7.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1917 (BOLETIN del día 29).

Aprovecho esta ocasión para recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de cuanto se dispone en la circular de la Comisaría de 31 de mayo (BOLETIN del 5 de junio), las instrucciones de la misma de 12 de junio (BOLETIN del 17) y las circulares de este Gobierno publicadas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente á los días 12 y 15 del mes actual. A este propósito les hago presente que, como ya se indicaba en la circular de este Gobierno, publicada el 12 del actual, en el caso de que no sean suficientes los impresos remitidos para las declaraciones juradas, deben proveerse de los que necesiten, al igual que en estadísticas anteriores, cuidando que sean iguales al modelo oficial, pues el no recibir de este Gobierno número bastante no excluye de cumplir el servicio exacta y puntualmente.

También les recuerdo que deben tener muy presente al remitir, en su día, el ejemplar de las declaraciones juradas presentadas, según está dispuesto, el acompañar un resumen general del total de lo declarado en el distrito municipal, debiendo formarlo según el mismo modelo remitido para las declaraciones juradas, sujetándose exactamente á él en cuanto al encasillado.

Para evitar dudas y entorpecimientos, les encargo el estudio detenido y la aplicación fiel y metódica de las circulares é instrucciones de la Comisaría y de este Gobierno que quedan citados, así como las que en lo sucesivo se dicten y publiquen, significándoles la necesidad de que oficien á este Gobierno haber quedado enterados de su contenido.

Burgos 17 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

La importancia que en los actuales momentos ha de tener el conocimiento de la producción agrícola nacional, en los diferentes aspectos que la integran, y deducir, en su vista, por la total producción de cada artículo, la falta ó sobrante de cada uno de aquéllos para, en su caso, tener que importar ó exportar, según el resultado de las cifras estadísticas que arrojen las cosechas, es por lo que encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren remitir á la Jefatura del Servicio Agronómico un estado ó relación explicativa, ajustada al adjunto modelo, consignando en sus epígrafes, con la mayor exactitud posible, las cifras correspondientes de cada uno de los

productos, previniendo que los datos de referencia solicitados, no son objeto de fisco, en sus relaciones con los tributos, sino por el contrario, únicamente conocer la verdadera producción de nuestra riqueza agrícola.

En su consecuencia (si lo que no es de esperar) los diversos datos suministrados relacionados con la producción de referencia no responderán á la exactitud, como consecuencia de la ocultación, y hubiera necesidad para el consumo de importar del extranjero algunos productos, sería siempre en detrimento del precio de nuestra producción y en beneficio de aquéllos.

Burgos 16 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Modelo que se cita.

Estadísticas.

Ayuntamiento de

Especies.	(1)	(2)	(3)	Observaciones.
	Superficie cultivada.	Producción por unidad.	Producción total.	
Trigo.....				
Cebada.....				
Centeno.....				
Avena.....				
Maiz.....				
Garbanzos.....				
Habas.....				
Guisantes.....				
Algarrobas.....				
Yeros.....				
Lentejas.....				
Almortas.....				
Alholvas.....				
Judías.....				
Patatas.....				
Cebollas.....				
Remolacha azucarera				
Idem forrajera.....				
Vino mosto.....				

(1) La superficie cultivada puede darse por fanega ó hectárea, y si es de vid en la misma forma ó por obrero, obrada, etc.

(2) La unidad de producción puede ser por fanega ó hectárea.

(3) El producto total de las casillas una y dos.

Nota.—Las especies consignadas en el estado adjunto, deben ser remitidas antes del día 10 del próximo agosto, á la Jefatura del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, Burgos, y si no estuvieran recolectadas, se consignarán las cifras probables á recolectar.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Escalafón definitivo de las Maestras nacionales de primera enseñanza con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877, Real decreto de 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚMEROS		Nombres y apellidos.	Pueblo en que sirven.	ANTIGUEDAD		Méritos computables. Casos.	Méritos anteriores. Casos.	OBSERVACIONES
Anti-güedad.	Méritos.			Años.	Meses.			
1	>	D.ª Petronila Giménez.....	Contreras.....	44	7	>	>	>
>	2	Mariana Alvarez Bollo.....	Burgos.....	>	>	>	1.º, 2.º y 6.º	>
3	>	Maria Sendino.....	Presencio.....	39	3	>	>	>
>	4	Crescencia López Revuelta.....	Burgos.....	>	>	>	2.º	>
5	>	Rufa Carrasco.....	Castrillo de la Vega.....	39	3	>	>	>
>	6	Maria Blanco Moreno.....	Caleruega.....	>	>	>	2.º	>
7	>	Anaclea Martínez.....	Barbadillo del Mercado.....	39	3	>	>	>
>	8	Adelaida Maeso.....	Olmedillo de Roa.....	>	>	>	1.º, 2.º y 5.º	>
9	>	Antolina Fernández.....	Peñaranda de Duero.....	38	3	>	>	>
>	10	Desideria Diez San Millán.....	Burgos.....	>	>	>	>	Reingreso.
11	>	Julians Martínez Rojo.....	Belorado.....	36	4	>	>	>
>	12	Ricarda Vicuña Sanchez.....	Burgos.....	>	>	>	>	Reingreso.

PRIMERA CLASE

SEGUNDA CLASE

1	>	D. ^a Petra Fernández.....	Los Balbases.....	34	9	>	>	>	>
2	>	Felisa Martínez Sancho.....	Cardeñadijo.....	>	>	>	2.º, 3.º y 5.º	>	Sustituída.
3	>	Amalia Manguira.....	Quintanar de la Sierra.....	34	9	>	>	>	>
4	>	Feliciana Avilés Segura.....	Villalmanzo.....	>	>	>	2.º	>	>
5	>	Ramona Pulgar.....	Sasamón.....	34	4	>	>	>	>
6	>	Filomena Petra de la Hoz.....	Fuentenebro.....	>	>	>	2.º, 3.º y 5.º	>	>
7	>	Casilda del Barco.....	Mahamud.....	33	7	>	>	>	>
8	>	Antolina Lago San José.....	Lerma.....	>	>	>	2.º y 5.º	>	>
9	>	Hermenegilda Fernández.....	Quecedo.....	33	3	>	>	>	>
10	>	Maria del Carmen Cuñado.....	Ibeas de Juarros.....	>	>	>	1.º y 2.º	>	>
11	>	Elena Sedano.....	Santa Inés.....	33	>	>	>	>	>
12	>	Valeriana Leronés.....	Sedano.....	>	>	>	2.º y 3.º	>	>
13	>	Maria Patrocínio Cuevas.....	Mecerreyes.....	31	>	>	>	>	>
14	>	Aurea Benito González.....	Torresandino.....	>	>	>	2.º	>	>
15	>	Clotilde Martínez.....	Royuela.....	32	2	>	>	>	>
16	>	Filomena Vega.....	Villadiago.....	>	>	>	2.º	>	>
17	>	Ezequiela Aragonés López.....	Villalba de Duero.....	28	8	>	>	>	>
18	>	Maria Filomena Huerta.....	Salas de los Infantes.....	>	>	2.º y 5.º	2.º y 5.º	>	>

TERCERA CLASE

1	>	D. ^a Dominica Garay.....	Berlangas de Roa.....	28	1	>	>	>	>
2	>	Carolina Revilla.....	Santa Maria del Campo.....	>	>	>	2.º	>	Sustituída.
3	>	Rufina Vicente Abril.....	Villasilos.....	31	4	>	>	>	>
4	>	Encarnación Martínez.....	Arcos.....	>	>	>	2.º	>	>
5	>	Maria Martínez Ibáñez.....	Gumiel de Hizán.....	29	5	>	>	>	>
6	>	Lorenza Garcia.....	Villarcayo.....	>	>	>	2.º	>	>
7	>	Elvira Marcos.....	Ameyugo.....	28	4	>	>	>	>
8	>	Heliadora Saldaña.....	Quintanilla del Agua.....	>	>	>	2.º	>	>
9	>	Ana Uriarte.....	San Martín de Rubiales.....	29	7	>	>	>	>
10	>	Escolástica España.....	Cubo de Bureba.....	>	>	>	2.º	>	>
11	>	Andrea Martín Alonso.....	Pinilla-Trasmonte.....	29	11	>	>	>	>
12	>	Federica Ramos.....	Valtierra.....	>	>	>	2.º	>	>
13	>	Leonisa Mambiona.....	Fresnillo de las Dueñas.....	25	4	>	>	>	>
14	>	Alejandra Pinto.....	Quemada.....	>	>	>	2.º	>	>
15	>	Victoria Guilarte.....	San Llorente de Losa.....	28	1	>	>	>	>
16	>	Juana A. Hendaya.....	Avellanosa del Páramo.....	>	>	>	2.º	>	>
17	>	Jesusa Hoyos Gómez.....	Extramiana.....	26	7	>	>	>	>
18	>	Facunda Verós.....	Hontangas.....	>	>	>	2.º	>	>
19	>	Damiara Guerrero.....	Bardauri.....	25	10	>	>	>	>
20	>	Barbara Sanz Adrados.....	Milagros.....	>	>	>	2.º	>	>
21	>	Inés Hernández Mayor.....	Quintanavides.....	25	>	>	>	>	>
22	>	Maria Nieves Mazo.....	Castrogeriz.....	>	>	>	2.º	>	>
23	>	Juana Sagredo Sedano.....	Cardeñuela-Riopico.....	25	>	>	>	>	>
24	>	Amancia Plaza.....	Pineda-Trasmonte.....	>	>	>	2.º	>	>
25	>	Teodora Domingo Sáez.....	Arlanzón.....	24	11	>	>	>	>
26	>	Victoria Bobadilla.....	Villamayor de los Montes.....	>	>	>	2.º	>	>
27	>	Angela del Rio Santos.....	San Juan del Monte.....	24	11	>	>	>	>
28	>	Regina Herrero Moralejo.....	Villovela.....	>	>	>	2.º	>	>
29	>	Inés Domingo Alegre.....	Salguero de Juarros.....	24	11	>	>	>	>
30	>	Casilda Santamaria.....	Renuncio.....	>	>	>	2.º	>	>
31	>	Juliana Cantarino Palacín.....	Castrillo-Matajudíos.....	24	9	>	>	>	>
32	>	Mannuela Herrero Uzquiza.....	Santo Domingo de Silos.....	>	>	>	2.º	>	>
33	>	Isidora Roa Miguel.....	Fresneda de la Sierra.....	24	2	>	>	>	>
34	>	Secundina Arena Villasante.....	Santiago de Tudela.....	>	>	>	2.º y Memoria sobresaliente.	>	>
35	>	Ignacia Gorrindo.....	Arauzo de Salce.....	24	2	>	>	>	>
36	>	Maria del Amparo Fernández.....	Villariego.....	>	>	>	2.º	>	>
37	>	Antonia Pérez.....	Omos de la Picaza.....	24	>	>	>	>	>
38	>	Agueda Jesús Enedáguila.....	Turrientes.....	>	>	>	2.º	>	>
39	>	Valentina Romero.....	Fresnillo de las Dueñas.....	23	11	>	>	>	>
40	>	Maria Asunción Moral.....	Oña.....	>	>	>	2.º	>	>
41	>	Federica Echarri.....	Santa Maria Ribarredonda.....	23	5	>	>	>	>
42	>	Emilia Martínez Hernando.....	Pradoluengo.....	>	>	>	2.º	>	>
43	>	Rita Molinero.....	Haedo.....	23	5	>	>	>	>
44	>	Maria Domingo Palacios.....	Campillo de Aranda.....	>	>	>	2.º	>	>
45	>	Generosa Diez Ortiz.....	Castrillo de la Reina.....	23	2	>	>	>	>
46	>	Andrea Rivas.....	Madrigal del Monte.....	>	>	>	2.º	>	>
47	>	Maria Simón Equisuain.....	Padilla de arriba.....	22	5	>	>	>	>
48	>	Felisa Gómez Arteaga.....	Mambrillas de Lara.....	>	>	>	2.º	>	>
49	>	Maria Criado Lombrana.....	Burgos.....	25	10	>	>	>	>
50	>	Fidela Escalera Gonzalo.....	Trespaderne.....	>	>	2.º	2.º	>	>
51	>	Francisca González Ruiz.....	Santa Maria Ananúñez.....	24	8	>	>	>	>
52	>	Lucía de Miguel Garcia.....	Burgos.....	>	>	2.º	2.º	>	>
53	>	Ignacia Delgado Miguel.....	Barrio de Cortes.....	22	2	>	>	>	>
54	>	Vicenta Peña Pardo.....	Villafruela.....	>	>	2.º	2.º	>	>
55	>	Maria Peña Mazo.....	Dordóniz.....	22	2	>	>	>	>
56	>	Vidala Miguel Tobar.....	Castrillo de Murcia.....	>	>	2.º	2.º	>	>
57	>	Donata Martínez Barriocanal.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	21	10	>	>	>	>
58	>	Germana de Grado Hernando.....	Gete.....	>	>	2.º	2.º	>	>
59	>	Toribia Aparicio Delgado.....	Guma.....	21	8	>	>	>	>
60	>	Gregoria Martínez Espiga.....	Villagonzalo-Pedernales.....	>	>	2.º	2.º	>	>

CUARTA CLASE

Todas las Maestras propietarias de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, están incluidas en ésta por orden de antigüedad, según el escalafón general.

Publicado en el BOLETIN del 26 de junio último el escalafón provisional de Maestras con escuela nacional en esta provincia, formulado con arreglo á lo dispuesto en el

Real decreto de 27 de abril de 1877; Real orden de 4 de abril de 1882, párrafo 3.º; artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, y orden de la Subsecretaria de 25 de

mayo de 1910, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de diciembre último, y ordenándose en el art. 7.º del Real decreto citado que la reno-

vación de los escalafones se haga cada dos años, habiendo empezado á regir el último en 1.º de enero de 1916, terminando su vigencia en 13 de diciembre de 1917, la Inspe-

ción y la Sección administrativa de primera enseñanza, acuerdan, de conformidad, que el actual escalafón empiece á regir para todos sus efectos en 1.º de enero del año corriente; para lo cual resuelven la reclamación que se ha presentado, en la forma siguiente:

D.ª Maria Criado Lombraña, Maestra con título superior, que desempeñaba en propiedad la escuela nacional de niñas del distrito de San Pablo de esta capital, que figura en el escalafón general del Magisterio con el número 1.037, categoría 6.ª, solicita su ascenso por antigüedad á la tercera clase, por contar 25 años, 10 meses y 16 días de servicios en propiedad, con título superior, cuyos extremos prueba con su hoja de servicios; por lo cual se accede á su petición, y se la adjudica el núm. 49 de la tercera clase, corriéndose la escala en los subsiguientes números impares, anulándose el ascenso de D.ª Bernardina Azofra, Maestra de Eterna, que ocupaba el número 59 en el escalafón provisional, por ser la que cuenta menos servicios.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Burgos 12 de julio de 1918.—El Inspector Jefe, Juan Gonzalo y Martín.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Aprobado: El Gobernador civil, Andrés Alonso y López.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

En el periódico oficial de esta provincia, número 43, del día 16 de marzo último, se publicó la circular de esta Administración, ordenando á los Ayuntamientos y Juntas periciales la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana amillada que han de servir de base á las respectivas modificaciones de los repartimientos del año próximo, y en dicha circular, además de darles cuantas instrucciones son necesarias, se les señaló los plazos en que deben dar cumplimiento al servicio de referencia, á fin de que pudieran ser remitidos á esta oficina en 1.º del actual.

Y como son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido con este deber, les advierto que si dentro del plazo de diez días no presentan dichos documentos, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 13 de julio de 1918.—El Administrador de contribuciones, Matías Domínguez Gil.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaría y Arijita, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Manuel Gómez Sánchez, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, en la causa que contra el mismo se sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 11 de julio de 1918.—José D. Santamaría.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Hallándose pendientes de trámite los expedientes de consignación de los derechos de los títulos de Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía, por falta de la partida de nacimiento del Registro civil legalizada, de los Sres. D. Fructuoso González y González, D. José María Goicoechea Homar, D. Bernardo Costales Carballo y D. Eulogio Gutiérrez de Diego, y el de la Facultad de Derecho, D. Bernardo Menéndez Valdés y García-Ciaño, se les avisa por medio de este anuncio por ignorar su residencia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos y completen sus expedientes.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados,

Valladolid 10 de julio de 1918.—El Rector, Valverde.—El Secretario, M. Sanz.

Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Revilla-Vallejera 4 de julio de 1918.—El Alcalde, Juventino Castriño.

Alcaldía de Oquillas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones prevenidas por la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurridos que sean se proveerá.

Oquillas 14 de julio de 1918.—El Alcalde, Lucio Alonso.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que quedan por ejecutar en el cuartel de Infantería «Rodrigo de Vivar», en esta plaza, cuyo presupuesto es de 67.730 pesetas,

Por el presente se convoca á una segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, que tendrá lugar el día 8 de agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, ó en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiéndose que si dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 17 de julio de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio, pliego de con-

diciones legales ó de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que restan en el Cuartel de Infantería «Rodrigo de Vivar», se compromete á ejecutarlas con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas á que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo vacantes en este Regimiento tres plazas de herrador de tercera categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuartel, hasta el 23 del actual, en cuyo día, á las once de la mañana, se celebrarán los exámenes ante la Junta técnica del mismo.

Burgos 2 de julio de 1918.—El Comandante mayor, Florencio Ramos.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL